HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, Carlos Alberto León García, Diputado Ciudadano, de ésta Sexagésima Primera Legislatura, en ejercicio del derecho previsto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Asamblea Legislativa con el objeto de someter a su consideración, la siguiente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LOS 71 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE SONORA, CON EXCEPCIÓN DEL MUNICIPIO DE CAJEME, SONORA, PARA QUE EMITAN SU REGLAMENTACIÓN EN RELACIÓN A LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA**, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, han transcurrido en exceso, para lo cual me permito hacer de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Participación Ciudadana del Estado de Sonora, ordena en sus disposiciones transitorias, específicamente en el Artículo Segundo, que las autoridades elaborarán el reglamento respectivo de conformidad con dicho ordenamiento, en un término que no exceda de 180 días, contados a partir de la fecha de su entrada vigor, es decir, de fecha 1 de julio de 2011, se publicó la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora en el Boletín Oficial del Estado, el cual en su artículo transitorio mandata lo siguiente:

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias necesarias para la efectiva aplicación de esta Ley, deberán emitirse por las autoridades correspondientes dentro de un plazo no mayor a 180 días, contado a partir del día en que entre en vigor el presente ordenamiento jurídico.

Sumando a que el artículo 23 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, también establece en materia de participación ciudadana.-

"El Ayuntamiento promoverá la participación de sus habitantes en el desarrollo del Municipio, para ello instituirá mecanismos de consulta popular como el plebiscito, el referéndum y la consulta vecinal, conforme a lo establecido en la ley de la materia del Estado, a fin de conocer la voluntad de la población respecto de asuntos de interés de la comunidad; asimismo, los habitantes podrán solicitar al Ayuntamiento, la realización de dichas consultas populares, con fines específicos que atiendan el interés público, con arreglo a lo dispuesto por la ley de la materia en el Estado. Los ciudadanos del Municipio en que residan, podrán presentar al Ayuntamiento proyectos de creación, modificación, reforma, derogación o abrogación de ordenamientos respecto de materias competencia del mismo y que le corresponda a éste expedir.

Los instrumentos anteriores se establecen sin perjuicio de que el propio Ayuntamiento decida implementar cualquier otro que, a juicio del mismo Ayuntamiento o de la ciudadanía del Municipio, permita conocer de mejor fuente las decisiones colectivas sobre problemas que afecten el interés de la comunidad."

Ante tales preceptos legales se propone exhortar a los ayuntamientos de Sonora:

a) Expidan un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio, consistente en un cuerpo normativo que pretenda consolidar en el municipio, un marco

regulatorio e institucional de vanguardia en materia de participación ciudadana, que incorpore un modelo de democracia directa, interactiva, de rendición de cuentas y corresponsabilidad ciudadana, buscando integrar un esquema de apertura institucional.

b) Armonice la actual reglamentación del Ayuntamiento para que esta, sea acorde a la Ley de Participación Ciudadana de Sonora, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, a la Constitución Política de Sonora, y a la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Sonora.

c) Visualice la importancia de la participación ciudadana como un mecanismo de integración de la población en general, en los procesos de toma de decisiones, participación colectiva o individual en política.

En razón de lo anterior, podremos impulsar a los ayuntamientos de nuestro Estado, a la consolidación de mecanismos de formación y aprendizaje institucional, impulsando una cultura cívica orientada a la deliberación, reflexión y rendición de cuentas.

Por último, es de reconocer el esfuerzo del H. Ayuntamiento del Municipio de Cajeme, Sonora, que de fecha treinta de Julio del año dos mil doce, tuvo bien aprobar el REGLAMENTO DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE CAJEME, en cumplimiento a lo ordenado en las disposiciones transitorias de la Ley de Participación Ciudadana de Sonora.

En consecuencia, con fundamento a lo dispuesto por los artículos 53, fracción III, de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, sometemos a consideración de esta asamblea legislativa el siguiente proyecto con punto de ACUERDO:

PRIMERO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 71 ayuntamientos del Estado de Sonora con excepción del Municipio de Cajeme, Sonora, para que emitan su

reglamentación en relación a la ley de participación ciudadana del estado de Sonora, toda vez que el plazo establecido en las disposiciones transitorias de dicha norma, han transcurrido en exceso.

SEGUNDO.- El Congreso del Estado de Sonora resuelve exhortar, respetuosamente, a los 72 ayuntamientos del Estado de Sonora, en pleno derecho de su autonomía, consideren especialmente la instrumentación de la elaboración de presupuestos participativos, establecidos en el Capítulo VII del Título Segundo de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 124, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, solicitamos se declare el presente asunto como de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite de Comisión para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

A T E N T A M E N T E
Hermosillo, Sonora a 05 de mayo de 2016.

C. DIP. CARLOS ALBERTO LEÓN GARCÍA.